

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES, EN SU CARÁCTER DE APODERAD(A) LEGAL, Y POR MTRA. KARLA SALINAS GONZALEZ VIDAL, SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE, XXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.**

## **DECLARACIONES:**

**Declara la "UACJ", a través de su representante:**

a) Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 857/2012, VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de Octubre de 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fecha 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

b) Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica, sus fines son:

1.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

2.- Promover en sus componentes una formación integral.

3.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

4.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados

5.- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

c) Que la personalidad de MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES, se acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública 8,975(Ocho mil novecientos setenta y cinco) de fecha 27 de marzo de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Número 14, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

d) Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

e) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento el Edificio de Rectoría ubicado en Av. Plutarco Elías Calles 1210, en Ciudad Juárez Chihuahua.

Toda vez que en la formulación de las anteriores declaraciones no existió dolo, error, lesión, violencia ni ningún otro vicio de la voluntad, ambas partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

## **II. - "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO",**

**PRIMERA.-** Que conoce el tipo y clase de los servicios que requiere y ofrece prestarlos a favor de "EL CLIENTE", por virtud de la celebración de este contrato, para lo cual cuenta con los recursos humanos, técnicos, profesionales y materiales suficientes para prestarlos en condiciones de calidad, responsabilidad, honestidad y eficiencia.

**SEGUNDA.-** Ser una persona física, que su nombre completo es XXX, de nacionalidad XXX y que cuenta con una formación de XXX.

**TERCERA.-** Sigue declarando tener su domicilio en XXX

**CUARTA.-** Que su Registro Federal de Contribuyente es XXX

## **CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.-** "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" se ofrece y obliga a prestar sus servicios a "EL CLIENTE" para participar como XXX.

**SEGUNDA.-** "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" acepta y ratifica a "EL CLIENTE" expresamente que la presente relación contractual se rige por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales(Capítulo Primero del Título Décimo del Código Civil en sus artículos del 2504 al 2513, y por el Capítulo V, Sección Primera de la Ley de Profesiones en sus artículos del 27 al 41, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Chihuahua).

**TERCERA.-** Las funciones o servicios se estipulan en forma enunciativa y no limitativa, por tanto "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" desempeñara todas las anexas y conexas con su obligación principal y las demás que convenga con "EL CLIENTE", siempre que le sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y con la actividad contratada.

**CUARTA.-** "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" conforme a las necesidades de presentaciones y ensayos, recitales u otros similares y necesarios para la eficaz realización de su trabajo, manifestando expresamente "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" conformidad en que los tiempos en prestará sus servicios y lugar de prestación, puedan modificarse conforme a las necesidades de "EL CLIENTE", debiendo "EL CLIENTE", notificarlo oportunamente y proveer los medios necesarios para el mejor desempeño de las actividades que se le encomienden.

**QUINTA.-** Cuando "EL CLIENTE" le solicite a "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" una presentación, ensayo, recital u otros similares en una comunidad foránea, "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" se compromete incondicionalmente a cumplir con los mismos; en estos casos "EL CLIENTE" cubrirá los gastos de traslado así como los viáticos correspondientes, los cuales serán determinados por "EL CLIENTE" de acuerdo con la zona a la que se haga necesaria la movilización.

**SEXTA.- DE LA DURACION.-** La duración del presente contrato tendrá una vigencia del del XX de XXXX al XX de XXXX del 2017.

**SEPTIMA.- DEL PAGO. HONORARIOS.-** "EL CLIENTE", pagará a "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" como honorarios por sus servicios profesionales la cantidad de XXX (XXX 00/100 Pesos M.N.), quincenales por medio de cheque, menos las deducciones de ley correspondientes. Para el pago de los honorarios "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" entregará a "EL CLIENTE", a más tardar 10 días antes el recibo de honorarios, que cumpla con todos y cada uno de los requisitos fiscales y legales aplicables, en el caso de contar con su CFDI, deberá hacer entrega física de la representación impresa de su comprobante fiscal, del cual "EL PROFESIONISTA" enviara simultáneamente el archivo xml y pdf del mismo a la dirección [honorariocfdi@uacj.mx](mailto:honorariocfdi@uacj.mx).

**OCTAVA.-** "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" se obliga a conservar en buen estado los instrumentos, materiales y útiles que se le proporcionen para un mejor desempeño de su actividad, no siendo responsable por el deterioro que el equipo sufra por virtud del uso para el cual hayan sido fabricados; aceptando expresamente la prohibición de utilizar el equipo, los instrumentos, materiales y útiles proporcionados por "EL CLIENTE" para la realización de actividades distintas para las cuales han sido facilitados, en este caso no habrá ninguna excepción, salvo que medie la autorización expresa de "EL CLIENTE".

**NOVENA.- DE LA NO RELACION LABORAL ENTRE "EL CLIENTE" Y "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" Y EL PERSONAL QUE ESTA ÚLTIMA UTILICE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" como patrón del personal que llegara a ocupar con motivo de las actividades materia de éste contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL (LA) PRESTADOR (A) DEL SERVICIO" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CLIENTE" en relación con las actividades especificadas en el texto de este contrato, y en caso de que el laudo que recaiga a la controversia favorezca al actor, hacer por su parte y sin obligación de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, efectivo el cumplimiento de la obligación contenida.

**DECIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de éste contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en el desarrollo de dichos trabajos. Las partes convienen que la propiedad y la explotación sobre los materiales elaborados (creación o grabación de audio o video por cualquier medio, Composiciones musicales, etc.) e información proporcionada son y serán propiedad exclusiva de "EL CLIENTE", la cual se reserva todos los derechos sobre su uso y difusión teniendo derecho el inventor a que su nombre figure como el autor de la invención.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes a través de su representante autorizado; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en éste sentido, deberán hacerse por medio de escrito debidamente firmado por sus representantes debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a toda la información que se proporcionen para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente contrato, con excepción de aquella que, previo acuerdo a las partes, se contengan en los diversos documentos que servirán de base para la instrumentación de las acciones que se deriven de éste contrato.

**DECIMA TERCERA.- DE LA RESCISION.-** El presente contrato podrá darse por rescindido en los casos de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en éste instrumento. Quedando entendido que el contratante culpable de la rescisión, cuando el incumplimiento le sea atribuible a una acción u omisión negligente, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause al contratante inocente.

**DECIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.-** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Bravos para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, cumplimiento, terminación o de cualesquier otra índole respecto del presente contrato, haciendo formal renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón del domicilio presente o futuro. Los títulos de las cláusulas únicamente se entenderán para su identificación.

L E I D O que fue íntegramente el presente contrato y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman por duplicado en señal de entera conformidad en Ciudad Juárez, Chihuahua, a XX DIAS DE XXXX DE 2017.

**“EL CLIENTE”**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

---

**MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES**  
Apoderado(a) Legal

---

**XXX**

---

**MTRA. KARLA SALINAS GONZALEZ VIDAL**  
SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS

UACJ/frida.manriquez

**Presente.-**

Por este conducto y en atención a lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, hago de su conocimiento que los ingresos que obtuve de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en el año inmediato anterior, no excedieron del 50% del total de los ingresos percibidos por el suscrito en dicho año, por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines legales y fiscales correspondientes.

**A t e n t a m e n t e**

---

XXX

Correo electrónico: \_\_\_\_\_